

D.A.



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 278446	(16) Y
	FECHA DE PRESENTACION 27 marzo 1.984	

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL E 0 1 C 1 9 / 2 3
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO DE GIRO OSCILANTE, EN MAQUINAS ARTICULADAS.

(71) SOLICITANTE (S)

DON ISIDORO LEBRERO MARTINEZ.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Urb. Maitena, chalet - 3 Ctra. Logroño, Km. 6 ZARAGOZA - 11

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función: a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispositivo
de giro oscilante en máquinas articuladas, el cual permite
las oscilaciones adecuadas entre rulo y rulo, o conjunto de-
5 lantero y trasero, de forma que cada rulo puede oscilar inde-
pendientemente según un plano vertical y entre unos límites
prefijados.

En los compactadores tipo tandem, además de permitir
el giro o derecha o izquierda, deben estar provistos de un
10 dispositivo que les permita el giro oscilante en un plano ver-
tical de ambos rulos por separado, ya que si esto no es posi-
ble las piezas del enganche sufrirán roturas.

Mediante el dispositivo objeto de la invención, se
logra que el chasis delantero y trasero correspondiente a los
15 dos rulos del compactador, puedan oscilar en distinto sentido
independientemente uno del otro, respecto de dos planos verti-
cales paralelos, lográndose esto por medio de un rodamiento
a xial de bolas o corona.

La corona queda fijada al chasis trasero por medio
20 de tornillos y pasadores de fijación que evitan toda toleran-
cia en la unión de ambos, quedando formando un único cuerpo.
La citada unión, conforma una pista de rodamiento fijada al
chasis trasero. A su vez, la corona queda anclada al soporte
de articulación con el chasis delantero, conformando la pista
25 de rodamiento fijada al soporte de articulación el cual queda
relacionado con la pieza que compone la articulación horizon-
tal de ambos chasis.

El giro a derecha o izquierda se realiza sobre un
bulón vertical que queda perfectamente ajustado sin la mínima
30 tolerancia, en tanto que las oscilaciones de ambos rulos son

1 compensadas por el giro que se realiza sobre las pistas de
rodamiento fijada una al chasis trasero y la otra al soporte
de articulación.

5 Para complementar la descripción que seguidamente se
va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión
de las características de la invención, se acompaña a la pre-
sente memoria descriptiva, un juego de planos en cuyas figu-
ras se representa lo siguiente:

10 Figura 1. Representa una vista en planta de la unión
del chasis delantero y trasero de una compactadora tandem.

Figura 2. Representa una vista de una sección según
el corte A-A de la figura anterior, observándose los topes de
oscilación de los rulos compactadores.

15 Figura 3. Representa una vista de una sección según
el corte B-B de la figura 2ª, observándose la situación de la
corona y su anclaje al chasis trasero, así como su unión con
el soporte de articulación vertical.

20 A la vista de las comentadas figuras, podemos obser-
var como la corona o rodamiento axial a bolas 1, queda ancla-
da en una de sus pistas al chasis trasero 2 de la compactado-
ra tándem, por medio de los tornillos 3 y los pasadores 4.
Los citados pasadores 4 queden encajados en orificios realiza-
dos conjuntamente en el chasis trasero 2 y la corona 1, de
forma que quedarán perfectamente solidarios y sin tolerancias
25 en su unión. De este modo, queda conformada la pista de roda-
miento 5 fijada al chasis trasero 2, produciéndose la rodadu-
ra sobre las bolas 7.

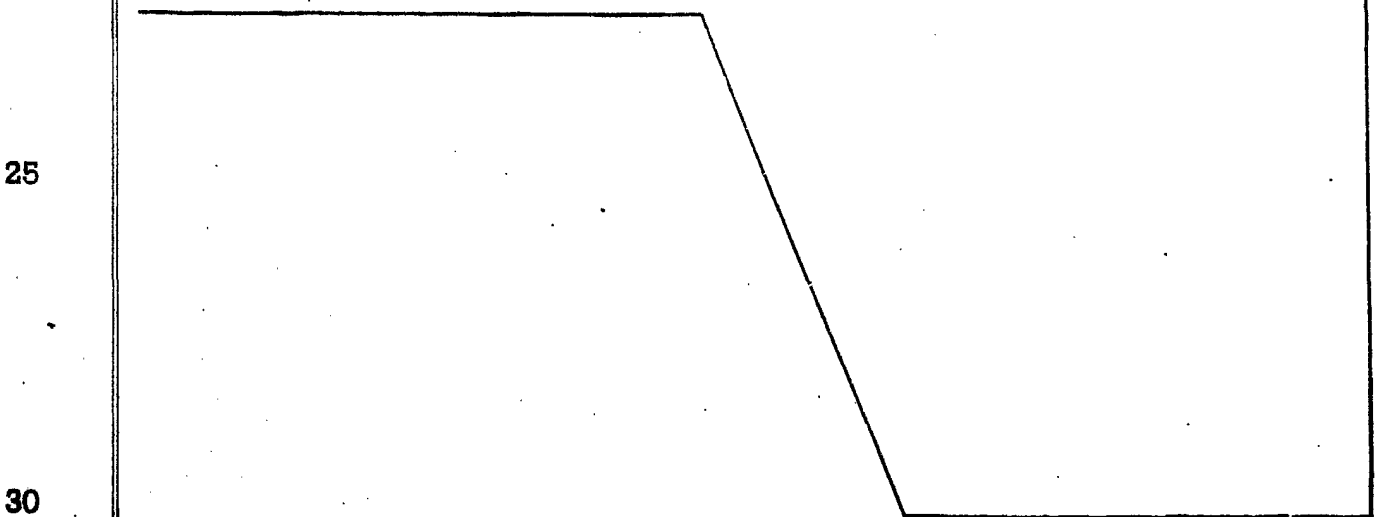
30 Por otra parte, la corona 1 queda solidaria por su
otra pista al soporte de articulación 8, por medio de los tor-
nillos 9 y los espárragos de fijación 10, quedando conformado

1 la pista de rodamiento 6, componente de la corona 1, fijada
al soporte de articulación 8, que a su vez queda solidario
con la pieza que compone la articulación horizontal entre los
dos chasis, permitiendo el giro a derecha e izquierda.

5 Para la unión de los chasis trasero y delantero,
el soporte de articulación 8 posee las piezas 11 solidarias a
él, por medio de los cuales se realiza la unión con el eje ver-
tical 20, que conforma la articulación horizontal, al quedar
unidos a través de los tornillos 12, quedando de esta forma
10 unido el chasis delantero 13, con posibilidad de realizar gi-
ros a izquierda o derecha.

El soporte de articulación 8 posee lateralmente unos
salientes 18 y 19 que delimitan el giro oscilante en un plano
vertical de un rulo respecto al otro, al contactar con los
15 toques 14 y 16 ó 15 y 17, situados en el propio chasis, e im-
pedir un giro mayor.

La unión entre ambos chasis, a través de la corona
1, podría efectuarse igualmente de tal forma que la pista de
rodamiento 6 quedará fija al chasis trasero y la pista de ro-
20 damiento 5 unida al soporte de articulación 8, sin que esto
varíe las características del dispositivo.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otra.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- DISPOSITIVO DE GIRO OSCILANTE EN MAQUINAS

ARTICULADAS, el cual permite las oscilaciones adecuadas entre los rulos o conjuntos delantero y trasero, caracterizado esencialmente por estar constituido por un rodamiento axial de bolas o corona, estando anclado el citado rodamiento por una de sus pistas al chasis trasero de la máquina por medio de tornillos y pasadores de fijación, habiéndose previsto que el rodamiento quede anclado por su otra pista al soporte de articulación, asimismo por medio de tornillos y pasadores de fijación, quedando unido a su vez el soporte de articulación con la pieza que compone la articulación horizontal de ambos chasis.

2ª.- DISPOSITIVO DE GIRO OSCILANTE EN MAQUINAS

ARTICULADAS, según reivindicación 1ª caracterizado porque sobre el propio chasis se han conformado unos topes que delimitan el ángulo de giro en el plano vertical, de un rulo con respecto al otro, al contactar con ellos unos salientes del soporte de articulación.

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
20 DISPOSITIVO DE GIRO OSCILANTE EN MAQUINAS ARTICULADAS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 marzo 1.984

BERNARDO UNGRIA

F.P.



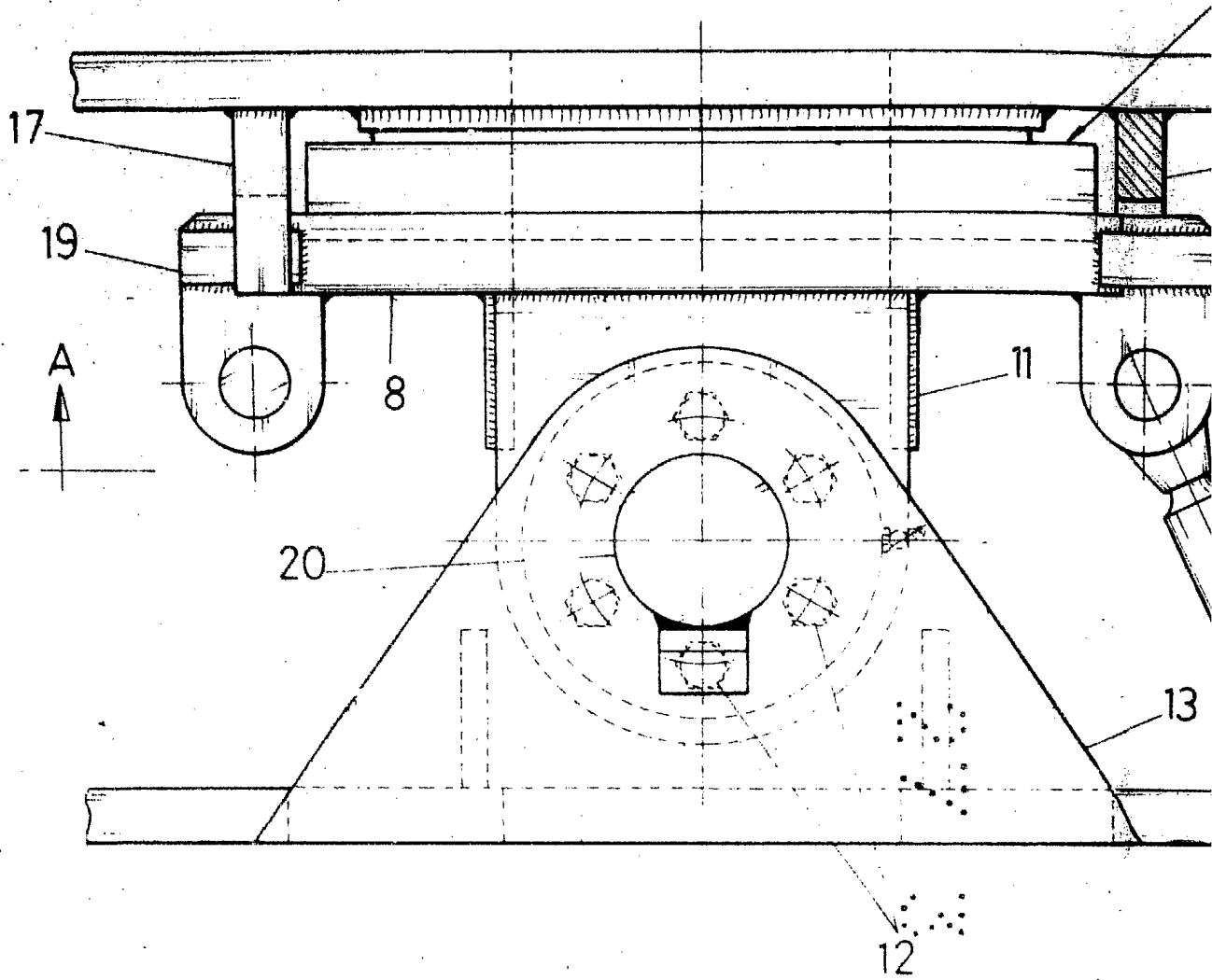
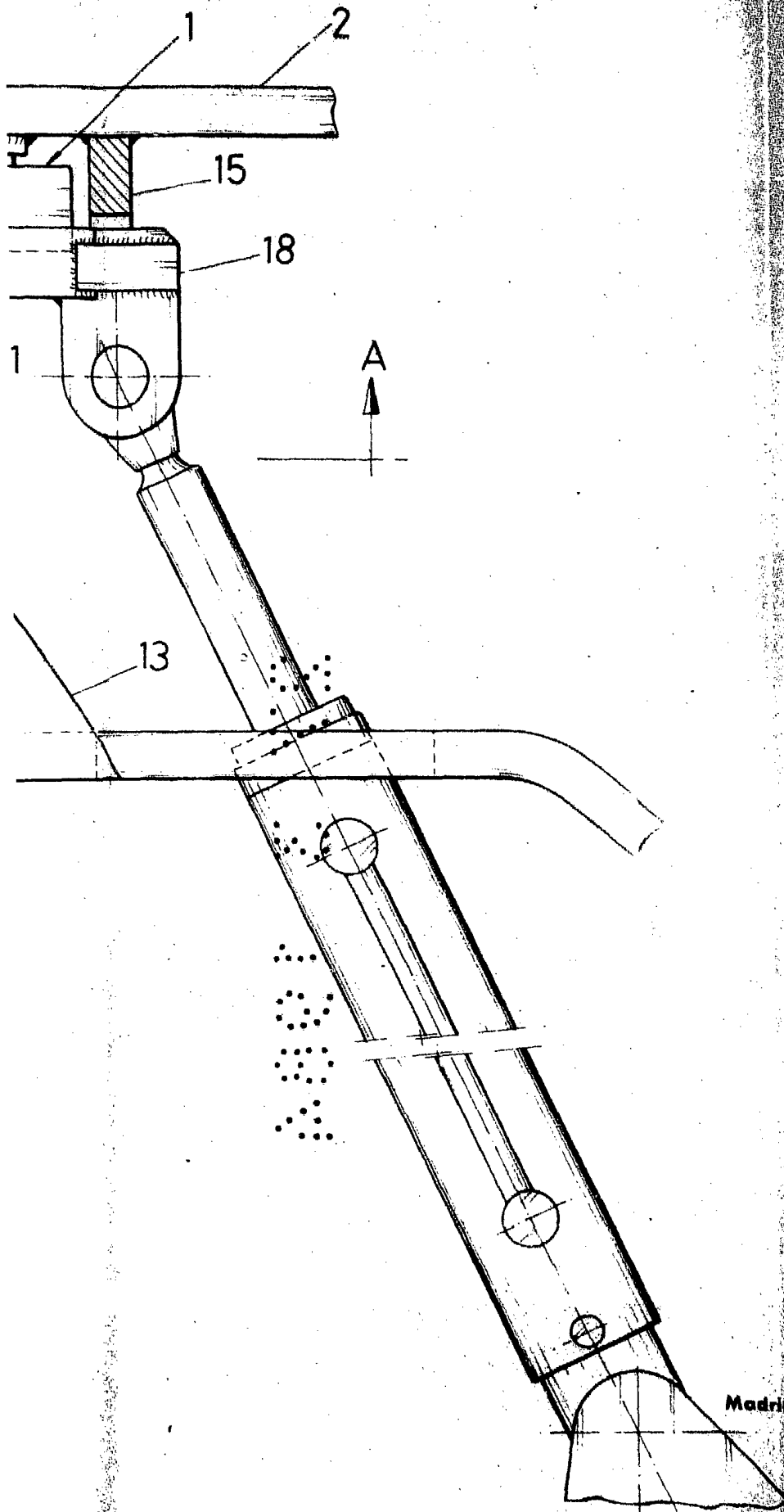


FIG.1





ESCALA VARIABLE
Madrid, 27 de mayo de 1978
BERNARDO UNGRIA

de 1978

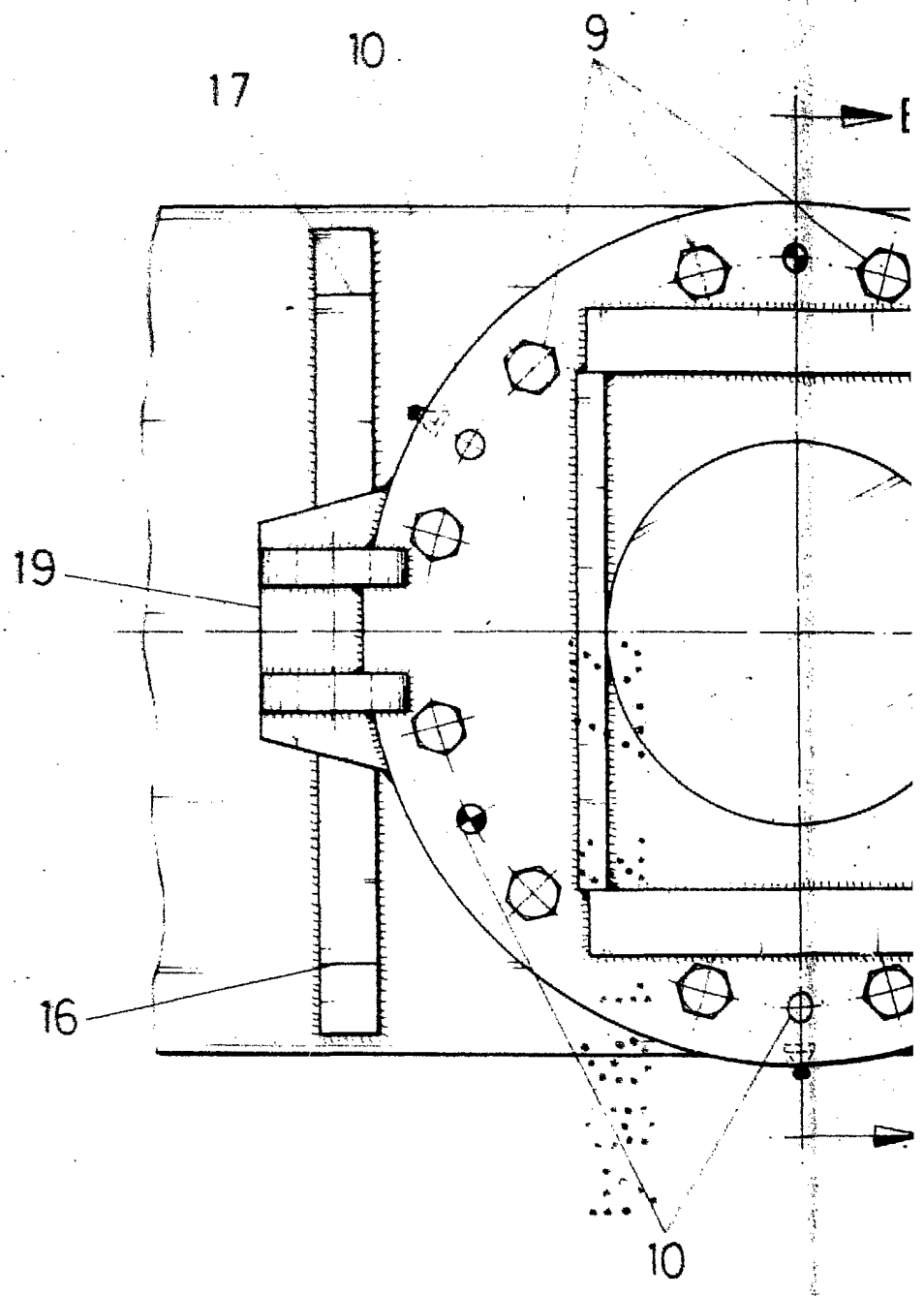


FIG. 2
A-A

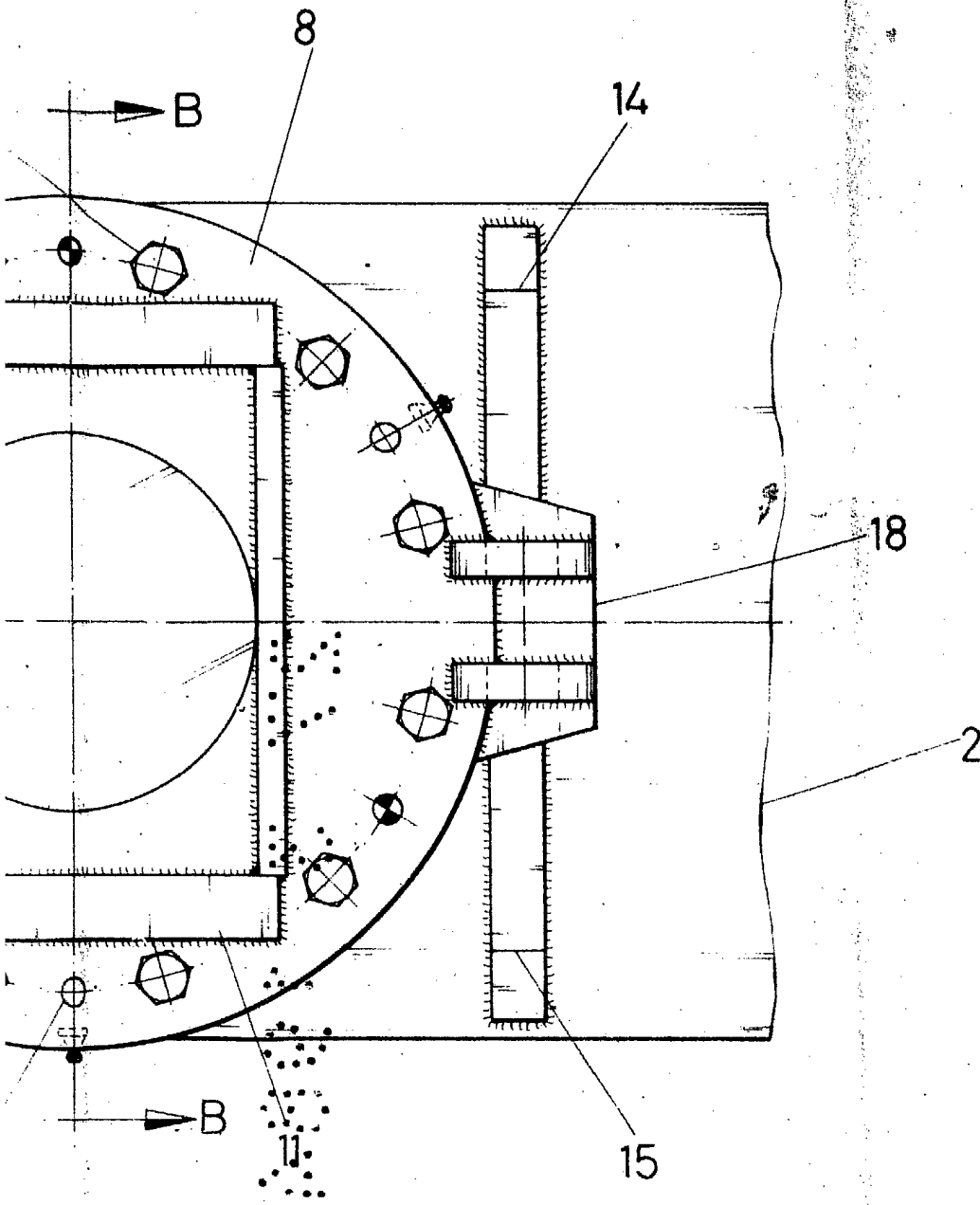
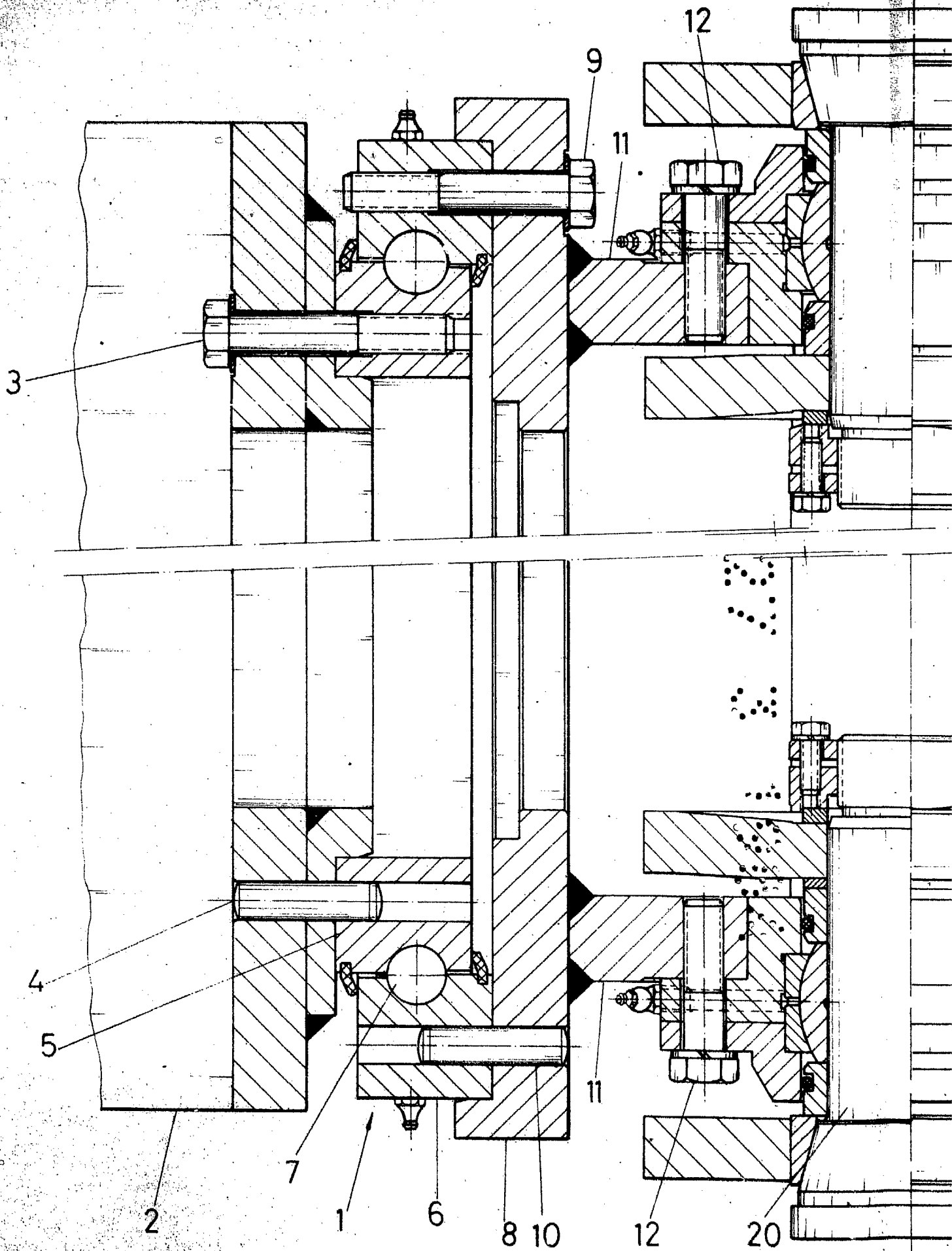


FIG. 2
A-A

ESCALA VARIABLE
Madrid, 27 de MARZO de 1974
BERNARDO UNGRIA
P. 11



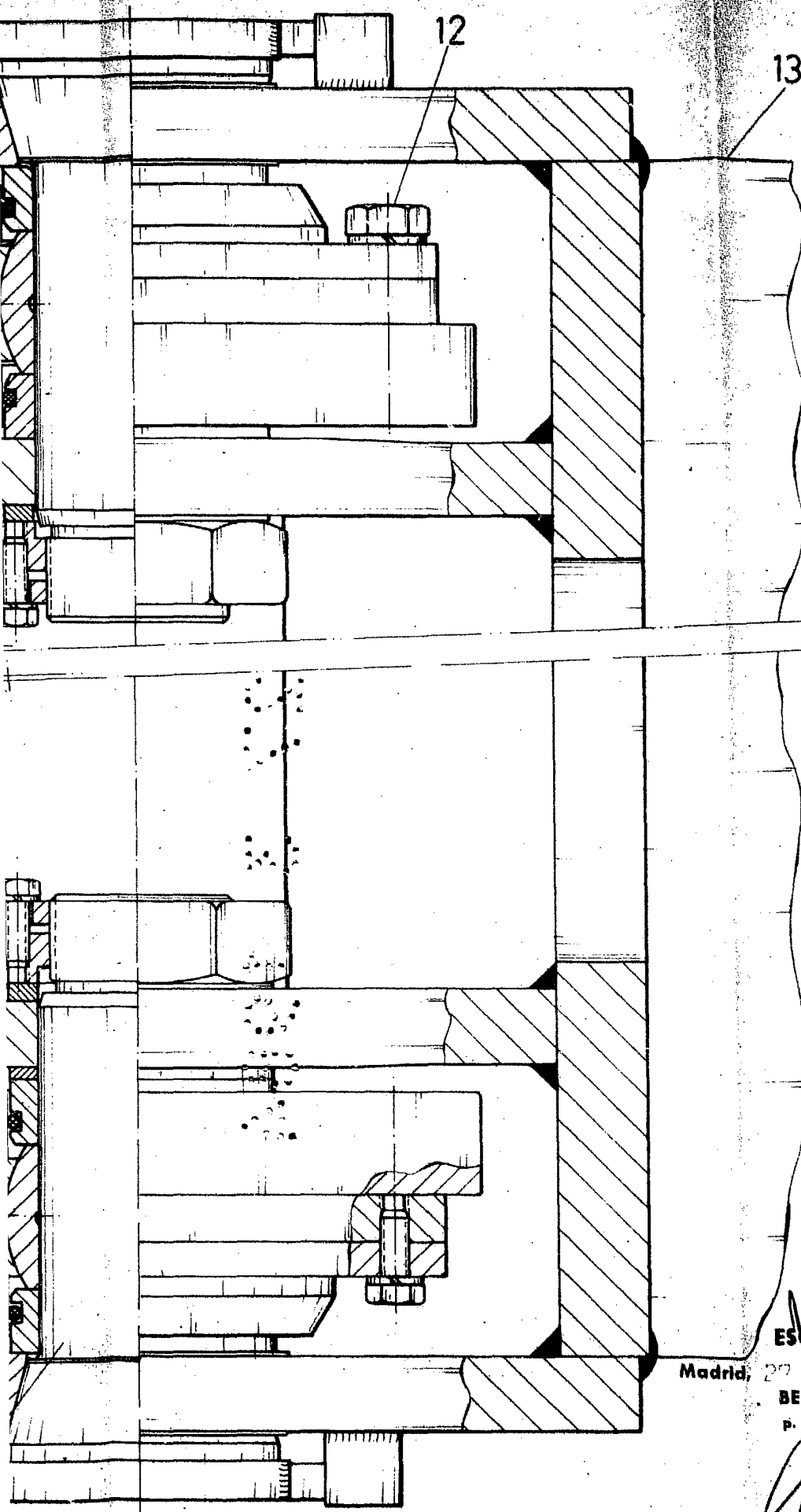


FIG. 3
B-B

ESCALA VARIABLE
Madrid, 27 de marzo de 1978
BERNARDO UNGRIA
P. P.